

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DEL FONDO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y EL MODELO DE CONVENIO DE ADHESION QUE SE DEBERA SUSCRIBIR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 10, fracción I y 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y segundo transitorio del ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), publicado el 15 de enero de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría con la participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Anexos).

Atentamente

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández.**- Rúbrica.

REGLAS DEL FONDO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PUBLICA

INDICE

1. Presentación.
 - 1.1. Glosario de términos.
 - 1.2. Disposiciones generales.
2. Objetivos.
 - 2.1. Generales.
 - 2.2. Específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos.
 - 3.4. Características de los apoyos.
 - 3.4.1. Requisitos para transferir recursos.
 - 3.4.1.1. Distribución de los recursos.
 - 3.4.1.2. De los Convenios específicos de adhesión.
 - 3.4.1.3. De la aplicación de los recursos.
 - 3.4.1.4. Periodicidad de las transferencias.
 - 3.4.1.4.1. De la primera transferencia.
 - 3.4.1.4.2. De las transferencias subsecuentes.
 - 3.4.1.5. Del incumplimiento de los requisitos.

4. Derechos y obligaciones.
 - 4.1. Derechos.
 - 4.1.1. Municipios.
 - 4.1.2. Estados.
 - 4.1.3. Secretaría.
 - 4.2. Obligaciones.
 - 4.2.1. Municipios.
 - 4.2.2. Estados.
 - 4.2.3. Secretaría.
 5. Instancias.
 - 5.1. Instancias ejecutoras.
 - 5.2. Instancia normativa.
 6. Destino de los recursos.
 - 6.1. Profesionalización.
 - 6.1.1. Evaluación del Personal.
 - 6.1.2. Manual Básico del Policía Preventivo.
 - 6.1.3. Informe Policial Homologado.
 - 6.1.4. Datos del Personal Policial.
 - 6.1.5. Unidad de consulta SUIC.
 - 6.1.6. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.
 - 6.2. Equipamiento.
 - 6.2.1. Bases de funcionalidad.
 - 6.3. Infraestructura.
 - 6.3.1. Interconexión de los municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - 6.4. Operación Policial.
 - 6.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
 - 6.6. Difusión.
 - 6.7. Ejecución.
 7. Informes programático-presupuestarios.
 - 7.1. Avance físico y financiero.
 - 7.2. Cierre de ejercicio.
 - 7.3. Recursos no devengados.
 8. Evaluación.
 9. Indicadores de resultados.
 10. Auditoría, control y seguimiento.
 11. Transparencia.
- 1. Presentación.**

La reforma constitucional al artículo 21 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establece la necesidad de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia, sumando de esta manera esfuerzos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, es un mecanismo entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

En este sentido, el Nuevo Modelo Policial se ha definido como el resultado de la reingeniería de procesos policiales, sumando capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno, para lograr la transformación de las corporaciones policiales en el país.

En atención a esta prioridad del Estado Mexicano, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 determina el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009;
- II. **Célula básica:** a la unidad primaria de las instituciones policiales conformada invariablemente por tres elementos;
- III. **Convenios de adhesión:** a los convenios específicos de adhesión que se celebren entre la Secretaría y los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios beneficiados.
- IV. **Kardex:** al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- V. **La Secretaría:** a la Secretaría de Seguridad Pública del orden federal;
- VI. **Las Reglas:** a las presentes Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- VII. **Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlas accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información para prevenir el delito y combatir a la delincuencia, mediante el desarrollo de herramientas informáticas que operen en forma homologada en todas las instancias de prevención, procuración y administración de justicia del país de los tres niveles de gobierno;
- VIII. **Policía de Proximidad:** a la policía que tiene un contacto directo con la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- IX. **Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009;
- X. **Programa:** al Programa de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- XI. **Recursos de coparticipación:** a los recursos de aportación municipal y del Gobierno del Distrito Federal equivalentes a cuando menos una tercera parte de los recursos federales asignados, conforme al porcentaje establecido;
- XII. **SUBSEMUN:** al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal;
- XIII. **SUIC:** al Sistema Único de Información Criminal que es la herramienta informática que integra el acceso a las fuentes de información disponibles, relativas a los diferentes hechos delictivos que ocurren a nivel nacional, generados por las Procuradurías de Justicia de los Estados, Tribunales Locales y Corporaciones de Seguridad Pública municipales, estatales y federales;

XIV. Nuevo Modelo Policial: al resultado de la reingeniería de procesos policiales, sumando las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno bajo estándares nacionales e internacionales basados en la investigación científica para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia;

XV. Unidad Modelo: a la estructura conformada por 100 elementos de las instituciones de seguridad pública, quienes deberán estar evaluados, capacitados y equipados para desarrollar actividades de inteligencia, reacción y proximidad social, y

XVI. Grupo Táctico: al grupo especializado para intervenir en situaciones de alto riesgo.

1.2. Disposiciones generales.

Los recursos del SUBSEMUN son federales, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Objetivos.

2.1. Generales.

- a) Alinear los esfuerzos del Estado Mexicano en la atención del fenómeno delictivo a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnicos-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo su persecución, sino también la prevención del delito, mediante la utilización de la inteligencia como herramienta principal.
- b) Lograr la transformación de las corporaciones policiales en el país, bajo un Nuevo Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos policiales de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, estándares de operación unificados y a la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación y evaluación que aseguren su desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía.
- c) Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo, utilizado por las corporaciones policiales de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones.

2.2 Específicos.

- a) Profesionalizar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública municipales y de las demarcaciones del Distrito Federal, con base en la Carrera Policial y el Programa Rector de Profesionalización que contempla el Sistema Nacional de Desarrollo Policial.
- b) Promover la permanencia y la calidad del personal mediante la actualización y estandarización de niveles salariales y el fortalecimiento de los esquemas de prestaciones sociales y culturales, en los términos de las Reglas.
- c) Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad municipales y del Gobierno del Distrito Federal con el equipamiento básico para combatir la criminalidad.
- d) Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas y mejorar las existentes, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Nuevo Modelo Policial en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo Unidades de Análisis, Centros de Radio, Centros de Captura y Areas de Instrucción y Capacitación Policial.
- e) Actualizar, homologar, ampliar y garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de los Municipios y del Distrito Federal, asegurando su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f) Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de los Municipios y del Distrito Federal, asegurando su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

- g) Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública a través del SUIC.
- h) Promover y fortalecer la coordinación operativa y en materia de inteligencia entre las instituciones de Seguridad Pública municipales y del Gobierno del Distrito Federal.
- i) Desarrollar áreas y sistemas de inteligencia policial.
- j) Promover la identidad institucional en las Instituciones de Seguridad Pública Municipales y del Gobierno del Distrito Federal.
- k) Depurar las instituciones de Seguridad Pública Municipales y del Gobierno del Distrito Federal para revalorizar su trabajo ante la sociedad.
- l) Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial.
- m) Participar en la recuperación de espacios públicos y en programas preventivos.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El Programa es de cobertura nacional para los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

3.2. Población objetivo.

El Programa será destinado a los 206 Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral tercero del Acuerdo y son los siguientes:

Entidad	Municipio
Aguascalientes	Aguascalientes
Aguascalientes	Jesús María
Aguascalientes	Calvillo
Baja California	Tijuana
Baja California	Mexicali
Baja California	Ensenada
Baja California	Tecate
Baja California	Playas de Rosarito
Baja California Sur	La Paz
Baja California Sur	Los Cabos
Baja California Sur	Comondú
Campeche	Campeche
Campeche	Carmen
Campeche	Champotón
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Chiapas	Tapachula
Chiapas	Ocosingo
Chiapas	San Cristóbal de las Casas
Chiapas	Comitán de Domínguez
Chiapas	Palenque
Chiapas	Chiapa de Corzo
Chiapas	Tonalá
Chihuahua	Juárez
Chihuahua	Chihuahua
Chihuahua	Cauhtémoc
Chihuahua	Delicias
Chihuahua	Hidalgo del Parral
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
Coahuila	Torreón
Coahuila	Saltillo

Entidad	Municipio
Coahuila	Frontera
Coahuila	Monclova
Coahuila	Piedras Negras
Coahuila	Acuña
Colima	Villa de Alvarez
Colima	Colima
Colima	Manzanillo
Colima	Tecomán
Distrito Federal	Iztapalapa
Distrito Federal	Gustavo A. Madero
Distrito Federal	Cauhtémoc
Distrito Federal	Venustiano Carranza
Distrito Federal	Coyoacán
Distrito Federal	Alvaro Obregón
Distrito Federal	Miguel Hidalgo
Distrito Federal	Tlalpan
Distrito Federal	Benito Juárez
Distrito Federal	Azcapotzalco
Distrito Federal	Iztacalco
Distrito Federal	Xochimilco
Distrito Federal	Tláhuac
Distrito Federal	La Magdalena Contreras
Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
Durango	Durango
Durango	Gómez Palacio
Durango	Lerdo
Guanajuato	León
Guanajuato	Irapuato
Guanajuato	Celaya
Guanajuato	Salamanca

Entidad	Municipio
Guanajuato	Guanajuato
Guanajuato	Allende
Guanajuato	Silao
Guanajuato	Pénjamo
Guanajuato	San Francisco del Rincón
Guanajuato	San Luis de la Paz
Guerrero	Acapulco de Juárez
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
Guerrero	Iguala de la Independencia
Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
Guerrero	Taxco de Alarcón
Hidalgo	Pachuca de Soto
Hidalgo	Tulancingo de Bravo
Hidalgo	Tula de Allende
Hidalgo	Huejutla de Reyes
Jalisco	Guadalajara
Jalisco	Zapopan
Jalisco	Tlaquepaque
Jalisco	Tonalá
Jalisco	Puerto Vallarta
Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco	Tepatitlán de Morelos
Jalisco	Zapotlán el Grande
Jalisco	Lagos de Moreno
Jalisco	El Salto
Jalisco	Ocotlán
México	Ecatepec de Morelos
México	Nezahualcóyotl
México	Naucalpan de Juárez
México	Toluca
México	Tlalnepantla de Baz
México	Cuautitlán Izcalli
México	Chimalhuacán
México	Atizapán de Zaragoza
México	Tultitlán
México	Ixtapaluca
México	Valle de Chalco Solidaridad
México	Chalco
México	Texcoco
México	Nicolás Romero
México	La Paz
México	Tecámac
México	Huixquilucan
México	Coacalco de Berriozábal
México	Metepec
Michoacán	Morelia
Michoacán	La Piedad
Michoacán	Pátzcuaro
Michoacán	Zacapu
Michoacán	Uruapan
Michoacán	Lázaro Cárdenas

Entidad	Municipio
Michoacán	Zamora
Michoacán	Zitácuaro
Michoacán	Apatzingán
Morelos	Cuernavaca
Morelos	Cuautla
Morelos	Jiutepec
Morelos	Temixco
Morelos	Yautepec
Nayarit	Tepic
Nayarit	Santiago Ixcuintla
Nayarit	Bahía de Banderas
Nayarit	Compostela
Nuevo León	Monterrey
Nuevo León	Guadalupe
Nuevo León	San Nicolás de los Garza
Nuevo León	San Pedro Garza García
Nuevo León	Apodaca
Nuevo León	General Escobedo
Nuevo León	Santa Catarina
Nuevo León	Juárez
Oaxaca	Oaxaca de Juárez
Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
Oaxaca	Salina Cruz
Puebla	Puebla
Puebla	Tehuacán
Puebla	San Martín Texmelucan
Puebla	Teziutlán
Puebla	San Pedro Cholula
Querétaro	Querétaro
Querétaro	El Marqués
Querétaro	San Juan del Río
Querétaro	Corregidora
Quintana Roo	Benito Juárez
Quintana Roo	Othón P. Blanco
Quintana Roo	Solidaridad
Quintana Roo	Cozumel
San Luis Potosí	San Luis Potosí
San Luis Potosí	Matehuala
San Luis Potosí	Rioverde
San Luis Potosí	Ciudad Valles
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
Sinaloa	Culiacán
Sinaloa	Mazatlán
Sinaloa	Ahome
Sinaloa	Guasave
Sinaloa	Navolato
Sonora	Hermosillo
Sonora	Cajeme
Sonora	Nogales

Entidad	Municipio
Sonora	San Luis Río Colorado
Sonora	Navojoa
Sonora	Guaymas
Sonora	Agua Prieta
Sonora	Caborca
Tabasco	Centro
Tabasco	Cunduacán
Tabasco	Cárdenas
Tabasco	Huimanguillo
Tabasco	Comalcalco
Tabasco	Macuspana
Tabasco	Nacajuca
Tamaulipas	Reynosa
Tamaulipas	Matamoros
Tamaulipas	Nuevo Laredo
Tamaulipas	Victoria
Tamaulipas	Tampico
Tamaulipas	Ciudad Madero
Tamaulipas	Altamira
Tamaulipas	El Mante
Tamaulipas	Río Bravo
Tamaulipas	Valle Hermoso
Tlaxcala	Tlaxcala

Entidad	Municipio
Tlaxcala	Apizaco
Tlaxcala	Huamantla
Veracruz	Veracruz
Veracruz	Xalapa
Veracruz	Coatzacoalcos
Veracruz	Martínez de la Torre
Veracruz	Boca del Río
Veracruz	Acayucan
Veracruz	Cosoleacaque
Veracruz	Tihuatlán
Veracruz	Córdoba
Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
Veracruz	Minatitlán
Veracruz	Túxpam de Rodríguez Cano
Veracruz	Papantla
Veracruz	Orizaba
Veracruz	San Andrés Tuxtla
Yucatán	Mérida
Yucatán	Tizimín
Yucatán	Valladolid
Zacatecas	Zacatecas
Zacatecas	Fresnillo
Zacatecas	Guadalupe

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Requisitos.

Las presentes reglas son de observancia obligatoria para los Municipios elegibles y el Gobierno del Distrito Federal, quienes para acceder al Programa deberán:

- a) Requisitar la ficha de diagnóstico que les será enviada por la Secretaría dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas y presentarla al personal de la propia Secretaría en las reuniones de trabajo que se llevarán a cabo a lo largo del mes de febrero de 2009.
- b) Suscribir el convenio específico de adhesión y su anexo único a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2009.
- c) Aportar con recursos propios cuando menos el equivalente a una tercera parte de los recursos federales asignados al desarrollo de un programa municipal y del Gobierno del Distrito Federal que contribuya a la mejora de las condiciones laborales del personal operativo privilegiando a las Unidades Modelo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados causará la eliminación del municipio o demarcación territorial de que se trate, del listado señalado en el numeral 3.2 de las Reglas.

3.4. Características de los apoyos.

Los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de \$4,137'900,000.00, para ser otorgados a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal bajo los criterios establecidos en las Reglas.

Considerando que la incorporación de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal es voluntaria, se evitará en todo momento la no duplicación de esfuerzos y recursos con otras acciones de gobierno.

Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos que por coparticipación, aporten los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal podrán superar la tercera parte de los recursos federales asignados, sin que esto necesariamente implique un aumento en la aportación de los recursos federales.

Los recursos asignados a cada municipio o al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales no podrán ser inferiores a \$10'000,000.00 o superiores a \$95'000,000.00. La suma de los recursos en una sola entidad deberá ser equivalente al menos a \$10'000,000.00 multiplicados por el número de municipios seleccionados en esa entidad, los cuales no podrán ser menos de tres. A su vez, la suma por entidad no podrá exceder el monto de \$338,553,000.00.

De conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos, un monto de \$376,200,000.00 ha sido asignado, como lo establece el Acuerdo, a municipios conurbados, turísticos y fronterizos.

3.4.1. Requisitos para transferir recursos.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán cumplir invariablemente con los requisitos enunciados en las Reglas, a fin de recibir los recursos federales correspondientes en la cuenta bancaria específica que para el efecto deberá aperturarse.

La apertura de la cuenta es de observancia obligatoria para la totalidad de los municipios y el Gobierno del Distrito Federal, incluyendo aquellos que hayan recibido subsidios en el ejercicio fiscal anterior, quienes igualmente deberán aperturar una nueva cuenta bancaria específica, para que a través de la entidad federativa correspondiente reciban los recursos del Programa.

Por su parte, los Estados y el Gobierno del Distrito Federal deberán aperturar una cuenta específica a más tardar la primera semana de marzo de 2009, para lo cual deberán remitir a la Secretaría en los términos que establezca el convenio de adhesión específico la siguiente documentación:

1. Carta bancaria sellada en original que contenga:

Nombre del beneficiario

Banco

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos

Número de cuenta bancaria a 11 posiciones

Tipo de cuenta y Moneda

Número de sucursal

Plaza

Clave interbancaria de 18 dígitos

Fecha de apertura de la cuenta

Personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria

Y copia de la siguiente documentación:

2. Nombramiento o constancia de mayoría del Instituto Estatal Electoral de la persona responsable del uso y destino de los recursos.
3. Identificación oficial de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
4. Nombramiento de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria.
5. Identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria.
6. Copia del Comprobante de domicilio fiscal del beneficiario (recibo telefónico, agua o luz).
7. Copia de la Cédula Fiscal del beneficiario, del R1, y en su caso del R2, expedidos por el Sistema de Administración Tributaria.

Los citados convenios definirán en el marco de la normatividad local aplicable, los requisitos que deberán cumplir los Municipios para que los recursos federales les sean transferidos por los correspondientes Estados de la República.

3.4.1.1. Distribución de los recursos.

Los recursos que les correspondan a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, serán canalizados por la Secretaría a través de la entidad federativa correspondiente, quien deberá realizar las transferencias de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en las Reglas y en los Convenios de adhesión.

Las entidades federativas deberán transferir los recursos a los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción, para garantizar la aplicación oportuna de los mismos. La ministración de los recursos deberá respetar dicho plazo por lo que en los convenios se delimitarán las acciones de las autoridades para dar cumplimiento a los mismos.

Las acciones u omisiones en que se incurra en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos, se sancionarán en los términos de las disposiciones federales y locales aplicables.

3.4.1.2. De los convenios específicos de adhesión.

Los recursos serán transferidos una vez que se hayan celebrado los Convenios de adhesión, los cuales serán suscritos por las autoridades locales que correspondan en razón de su competencia, en los términos de la legislación local respectiva.

A fin de que los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal estén en posibilidad de cumplir las acciones contenidas en sus programas, los convenios específicos de adhesión deberán estar formalizados a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2009.

En los Convenios de adhesión deberá establecerse la obligación de cumplir con la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas aplique por parte de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal, así como con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Los Convenios de adhesión que se celebren deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Estatales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del Programa.

3.4.1.3. De la aplicación de los recursos.

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los anexos únicos que formen parte de los Convenios de adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá corresponder a los objetivos generales y específicos contenidos en las Reglas.

El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo.

3.4.1.4. Periodicidad de las transferencias.

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento a más tardar el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento a más tardar el 15 de junio de 2009 y diez por ciento a más tardar el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, convenios y disposiciones que emita la Secretaría.

3.4.1.4.1. De la primera transferencia.

A fin de llevar a cabo la realización de la primera transferencia, los Convenios de adhesión deberán contener:

- a) La forma, términos y rubros en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN, y
- b) El compromiso de cada Municipio y el Gobierno del Distrito Federal de destinar los recursos de coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo o del personal de seguridad pública estatal destacamentado en el municipio, para los casos en que el mando policial recaiga en el Gobierno del Estado.

La Secretaría sólo realizará la transferencia de recursos una vez que se acredite la aportación del cincuenta por ciento del total de los recursos de coparticipación y que se dé inicio a la obligación de implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales sea evaluado en los términos de las Reglas.

3.4.1.4.2. De las transferencias subsecuentes.

A fin de llevar a cabo la realización de las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del SUBSEMUN deberán reportar los avances de cumplimiento en sus metas a través del sistema de seguimiento que para el efecto diseñe la Secretaría y acreditar el depósito de los porcentajes de coparticipación: cuarenta por ciento para la segunda aportación y diez por ciento para la tercera.

La Secretaría sólo realizará la radicación del subsidio cuando el Municipio y el Gobierno del Distrito Federal hayan cumplido con el porcentaje trimestral exigido por las acciones que integren el programa de actividades, tanto en la parte a financiar con el SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

3.4.1.5. Del incumplimiento de los requisitos.

El incumplimiento en el depósito de las aportaciones de coparticipación, en las metas definidas en el anexo único por parte de los Municipios o del Gobierno del Distrito Federal, o en cualquiera de los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, motivará la suspensión de la ministración de los recursos por parte de la Secretaría. En este caso, ésta notificará inmediatamente por escrito la causa de suspensión a las autoridades locales que correspondan. El referido incumplimiento se determinará por conducto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Si no se subsanara o justificara la omisión o error dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación por parte de la Secretaría, ésta quedará facultada para dar por terminado el convenio específico de adhesión, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

4. Derechos y obligaciones.**4.1. Derechos.****4.1.1. Municipios.**

Son derechos de los Municipios elegibles y del Gobierno del Distrito Federal para las demarcaciones territoriales elegibles:

- a) Acceder a los recursos del Programa, una vez que la distribución haya sido aprobada por la Secretaría y se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas;
- b) Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de la Secretaría en razón de su competencia, y
- c) Recibir la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio y que previamente se determinen en conjunto con la Secretaría.

4.1.2. Estados.

Son derechos de los Estados:

- a) Solicitar la información necesaria a los Municipios para verificar que la aplicación de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las metas comprometidas en el anexo único, y
- b) Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de la Secretaría en razón de su competencia.

4.1.3. Secretaría.

Son derechos de la Secretaría:

- a) Solicitar la información necesaria a los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y Municipios, relacionada con los recursos del SUBSEMUN;
- b) Proceder en los términos de las Reglas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, y
- c) Emitir lineamientos específicos e interpretar las Reglas para garantizar la correcta implementación del Nuevo Modelo Policial.

4.2. Obligaciones.**4.2.1. Municipios.**

Son obligaciones de los municipios elegibles y del Gobierno del Distrito Federal para las demarcaciones territoriales elegibles:

- a) Adoptar el Nuevo Modelo Policial;
- b) Proporcionar a la Secretaría toda la información requerida para la correcta aplicación del SUBSEMUN y demás acciones;
- c) Proporcionar el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos que establezca la Secretaría a través del sistema de seguimiento que se diseñe para el efecto;
- d) Reportar al Gobierno Estatal correspondiente, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, para ser reportados en los Informes Trimestrales a la Hacienda Pública Federal;
- e) Resguardar en términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- f) Registrar los recursos que reciban del Programa en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- g) Destinar los recursos de la coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, en términos de las Reglas;
- h) Coordinarse con la Secretaría para que al personal de las corporaciones policiales de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos;
- i) Homologar el Manual de Procedimientos del municipio al Manual Básico del Policía Preventivo y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;
- j) Adoptar el Informe Policial Homologado y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;
- k) Coordinarse para instrumentar el modelo nacional homologado de reglamento de policía;
- l) Cargar y actualizar la información del personal policial de su corporación al Kardex diseñado por la Secretaría;
- m) Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC;
- n) Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- o) Garantizar la interconexión de las instancias de Prevención y Readaptación Social que estén bajo su cargo, a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- p) Alinear la operación de los sistemas de emergencia 066 y 089 a los procesos establecidos por la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales serán emitidos por la Secretaría en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la firma del Convenio de adhesión;
- q) Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal;
- r) Integrar y capacitar al Grupo Táctico, en el marco de los operativos conjuntos;
- s) Realizar las acciones comprometidas en el Convenio específico de adhesión y en su anexo único, y
- t) Reportar al Estado la recepción del recurso.

4.2.2. Estados.

Son obligaciones de los Estados:

- a) Entregar a los Municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación;

- b) Registrar los recursos que reciban del Programa en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- c) Reportar en los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
- d) Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a las seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- e) Garantizar la interconexión del municipio a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.2.3. Secretaría.

Son obligaciones de la Secretaría:

- a) Realizar el depósito de los recursos federales para los Municipios y para el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales en las cuentas bancarias de las entidades federativas o del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a las fechas establecidas en las Reglas;
- b) Brindar asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente a los Estados, el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, y
- c) Proporcionar a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio y que previamente se determinen en conjunto con la Secretaría.
- d) Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

5. Instancias.

5.1. Instancias ejecutoras.

Serán instancias ejecutoras los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales, en los diferentes tramos de responsabilidad de acuerdo a sus derechos y obligaciones en la aplicación de los recursos del Programa, con base en el Presupuesto de Egresos, el convenio y su anexo.

Los recursos materia del subsidio serán ejercidos directamente por los Gobiernos Municipales, salvo en aquéllos en que la seguridad pública municipal esté a cargo del Gobierno Estatal. En dichos casos, los recursos serán ejercidos por este último en virtud de sus atribuciones y competencias. Para el caso de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el subsidio será ejercido por el gobierno de esa entidad federativa.

En los Municipios en que el mando de la seguridad pública esté compartido entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, cada uno de ellos ejercerá los recursos federales proporcionales al porcentaje del mando que ostente, lo cual se deberá señalar en el Convenio de adhesión respectivo.

5.2. Instancia normativa.

La Secretaría, a través de sus unidades correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia encargada de aplicar e interpretar las Reglas y, en su caso, de resolver lo no previsto en ellas.

Para el caso de los Municipios en que el mando de la seguridad pública se encuentre a cargo del Gobierno Estatal correspondiente, la Secretaría realizará las modificaciones necesarias en el modelo de convenio de adhesión específico para adecuarlo a dicha circunstancia.

6. Destino de los recursos.

De conformidad con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos, el Programa tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipales, en el marco de las disposiciones legales aplicables y de los compromisos del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

El análisis de necesidades de los Municipios y del Distrito Federal, se realizará con base en la información recabada a través de la ficha de diagnóstico elaborada para tales fines. A partir de este análisis se determinarán en los Convenios de adhesión las metas a alcanzar por municipio y el Distrito Federal en cada uno de los tres destinos de gasto en el periodo correspondiente.

6.1. Profesionalización.

Los recursos del Programa privilegiarán la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo relativo a la evaluaciones de control de confianza y exámenes médicos del personal, su proceso formativo, el cumplimiento a las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, y el diseño y habilitación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal se comprometen a reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial, señalado en la Ley.

La instancia correspondiente certificará a los elementos municipales encargados de dirigir la operación. Las Evaluaciones de Control de Confianza de los elementos municipales, se aplicarán con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su respectivo protocolo, ambos documentos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. El Gobierno Federal establecerá las estrategias y emitirá lineamientos adicionales para que los elementos municipales sean evaluados por las instancias evaluadoras que se apeguen a los mismos.

El programa de evaluaciones de control de confianza, abarca las siguientes evaluaciones:

- a)** Evaluación Psicológica
- b)** Evaluación Médica y Toxicológica
- c)** Evaluación Poligráfica, e
- d)** Investigación socio-económica

Asimismo, se aplicarán las evaluaciones de Conocimientos generales de la actividad policial, básico de cómputo y paquetería, así como de técnicas de la función policial.

El Servicio Profesional de Carrera Policial privilegiará, a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad. Cuando se incorpore nuevo personal, se programe su capacitación o se concursen los ascensos y las promociones, se tendrá que hacer referencia al Servicio Profesional de Carrera Policial, mismo que contemplará un procedimiento que consta de:

- Reclutamiento
- Selección
- Formación inicial
- Ingreso
- Formación continua y especialización
- Evaluación para la permanencia
- Certificación
- Desarrollo y promoción
- Estímulos
- Sistema disciplinario
- Separación y retiro
- Recursos e inconformidad

Para efectuar una adecuada implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial, los municipios que no cuenten con áreas especializadas para el desarrollo, podrán utilizar los servicios de instancias públicas o privadas que los asesoren, solicitando autorización de las áreas competentes de la Secretaría.

El proceso formativo de incorporación está planeado en dos grandes etapas, comenzando por los mandos de las corporaciones, hasta permear a la totalidad de sus integrantes.

El programa de capacitación previsto para el fortalecimiento de la seguridad pública en los Municipios y del Distrito Federal, será impartido bajo los lineamientos y especificaciones dados por la Secretaría, a través de sus áreas correspondientes, para lo cual se realizará la capacitación de los elementos que integran las unidades modelo de acuerdo a la estructura establecida en los cursos de:

Principios generales del modelo	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Protección y promoción de los derechos humanos. • Ética de la función policial. • El servicio público de policía y su marco jurídico. • Policía de proximidad y comunidad. • Presencia y dignidad policial (actitud). • Técnicas de prevención situacional de delitos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso a distancia. • Simulaciones virtuales.

Labor policial	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas legales de uso de fuerza para la detención y conducción de infractores y legítima defensa para policías. • Manejo y preservación del lugar de los hechos. • Tránsito y transporte. Análisis de hechos de tránsito terrestre. • Identificación y recuperación de vehículos robados. • Ejecución de técnicas y tácticas policiales: ordinarias y operativos especiales (control de multitudes y de disturbios). • Técnica de tiro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación presencial. • Manuales de capacitación. • Simulaciones virtuales.

Función policial	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Protección y seguridad: uso obligado del Informe Policial Homologado y del Manual del Policía Preventivo. • Protección civil y primeros auxilios. • Investigación: fuentes y técnicas de levantamiento de información y elaboración de reportes policiales. • Técnicas de entrevista y trato al ciudadano. • Aplicación de ordenamientos administrativos (inspección, aplicación de infracciones). 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso a distancia. • Capacitación presencial. • Manuales de capacitación. • Simulaciones virtuales. • Manual Básico del Policía Preventivo.

Unidades técnicas	Métodos y herramientas
<ul style="list-style-type: none"> • Planeación y control policial. • Análisis y explotación de información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso a distancia. • Manuales de capacitación.

Los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que hayan concluido con la capacitación de los elementos de sus Unidades Modelo conforme al programa establecido, podrán reprogramar recursos, previa autorización y validación de la Secretaría, a través de las instancias competentes, hacia otros cursos de conformidad con los objetivos del Nuevo Modelo Policial.

6.1.1. Evaluación del Personal.

Con los recursos federales del Programa se atenderá en un primer momento la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipales y del Gobierno del Distrito Federal, asignando un costo unitario por elemento para cubrir lo referente a la evaluación, la formación y la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán evaluar a la totalidad de sus cuadros de mandos medios y superiores a través de los exámenes de control de confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, y a los lineamientos adicionales que emita el Gobierno Federal para este fin. Asimismo, deberán facilitar la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de técnicas de la función policial y de cómputo que determine la Secretaría.

6.1.2. Manual Básico del Policía Preventivo.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal asumen el compromiso de adoptar el Manual Básico del Policía Preventivo que emita la Secretaría.

6.1.3. Informe Policial Homologado.

Los Municipios beneficiados y el Gobierno del Distrito Federal deberán utilizar exclusivamente el Informe Policial Homologado para favorecer el intercambio de datos del SUIC a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

6.1.4. Datos del Personal Policial.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal integrarán el "Kardex" electrónico del personal policial que opera en sus territorios. Este contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales. El cumplimiento de esta acción será acreditado con la integración de cada uno de los siguientes registros en la base de datos:

- Huellas dactilares
- Cédula Unica de Identificación Personal
- Datos personales (ID)
- Voz
- ADN
- Escritura
- Identificación biométrica

6.1.5. Unidad de consulta SUIC.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal asignarán personal para integrar una Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, responsable de cargar la información correspondiente al SUIC. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para su uso. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que la Secretaría emitirá para este fin. La tecnología de radiocomunicación debe apegarse a los lineamientos emitidos por la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6.1.6. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.

En el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo que se implemente con la aportación municipal o del Gobierno del Distrito Federal, se cuidará que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

De igual manera, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal separarán los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil.

6.2 Equipamiento.

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

Los Municipios beneficiados y el Gobierno del Distrito Federal que cuenten con el equipamiento adecuado podrán reorientar recursos, previa autorización de la Secretaría, hacia otros destinos de gasto contemplados en las Reglas. Para el caso del Distrito Federal, corresponderá al gobierno de dicha entidad federativa hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial que, en su caso, aplique.

6.2.1. Bases de funcionalidad.

La parte de los subsidios destinada al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los Municipios y el Distrito Federal, tendrá como objetivo cubrir el equipamiento básico para el personal operativo, que comprende armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos y, en su caso, el mantenimiento y aseguramiento del mismo.

6.3 Infraestructura.

Para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, las autoridades de los Municipios beneficiados, así como el Gobierno del Distrito Federal, serán responsables de que la programación y ejecución de la obra civil de la infraestructura de seguridad pública se lleve a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable.

Los recursos del Programa podrán utilizarse para la construcción de:

Instalaciones de Seguridad Pública Municipal	
Centro de Seguridad Pública Municipal	
	Módulo de Atención Ciudadana Municipal
	Caseta de Policía Preventiva Municipal
Centros de Profesionalización	
	Módulo de Atención Ciudadana Municipal
	Caseta de Policía Preventiva Municipal
	Centro de Evaluación y Control de Confianza
Mandos de Policía Municipal	
	Comandancia de Seguridad Pública Municipal
	Subcomandancia de Policía Municipal
Centro de Control de Radio	
	Centro de Consulta y Captura
	Base Central de radiocomunicación
Centro de Inteligencia	
	Unidad de Análisis de Información

6.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán destinar recursos a la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública atendiendo los lineamientos emitidos y requerimientos mínimos, los cuales tendrán como objetivo en todo momento que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para estos efectos se requiere que la instalación de la policía municipal se interconecte a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública de acuerdo a los estándares definidos que garanticen la seguridad de la información transmitida por la red. El municipio deberá enviar toda propuesta de adquisición de infraestructuras y nuevas tecnologías y proyectos para análisis y apoyo en el apego a los lineamientos.

6.4. Operación policial.

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal se comprometen a reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajuste al modelo establecido en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial.

La operación policial a partir de la adopción del Nuevo Modelo Policial, se basa en la investigación como método para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México, para lo cual toda corporación debe crear o fortalecer las siguientes áreas que realicen las acciones que aparecen descritas:

- a) Centro de Captura:**
 - Informe Policial Homologado
 - Consulta de Información Criminal
- b) Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:**
 - Análisis e inteligencia
 - Tableros de control
 - Redes de vínculos
 - Cruces especializados
 - Consulta de información criminal
 - Consulta de información de referencia
- c) Despliegue Operativo:**
 - Consulta móvil de información criminal a la Unidad de Control Operativo
- d) Unidad de Control Operativo:**
 - Consulta de información criminal
 - Tableros de control
 - Alertamiento
 - Colaboración
 - Georreferencia

Los municipios y el Gobierno del Distrito Federal asignarán personal para integrar estas áreas y garantizar su adecuado funcionamiento. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el desempeño de las labores específicas inherentes al área correspondiente. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que la Secretaría emitirá para este fin.

6.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana

El Nuevo Modelo Policial enfatiza el combate integral contra la delincuencia, lo mismo de los individuos que cometen delitos menores e infracciones, como contra la delincuencia organizada, en virtud de que ambas generan temor y la percepción de inseguridad en la sociedad.

En tal virtud, los municipios deberán establecer las acciones conducentes, y destinar los recursos necesarios a fin de:

- Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos.
- Promover la erradicación de la violencia dentro y fuera del seno familiar.
- Realizar estudios sobre las causas del delito y patrones de comportamiento.
- Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito.

La estrategia de proximidad social y participación ciudadana implica un nuevo enfoque que permite ver el fenómeno delictivo en su totalidad, así como desarrollar estrategias en función de las estructuras en las que se apoya la delincuencia para llevar a cabo sus actividades.

Los municipios y el gobierno del Distrito Federal deberán utilizar la cantidad de recursos suficientes para establecer mecanismos eficaces de participación con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para lo cual se deberán realizar, fundamentalmente, las siguientes acciones:

- Establecer un plan de trabajo para realizar visitas vecinales.
- Incorporación y difusión del servicio para la localización de personas y bienes.
- Incorporación y difusión del servicio de captación y atención de emergencias, faltas y delitos.
- Promover la participación de la sociedad en programas de la evaluación de las instituciones de seguridad pública.
- Promover la denuncia anónima.
- Implementar y promover programas de atención jurídica, médica y psicológica a la víctima.
- Implementar y promover medidas de protección a la víctima.
- Implementar estrategias interinstitucionales como: Limpiemos México (Rescate de espacios públicos, Escuela segura y Prevención y Tratamiento de Adicciones).

6.6. Difusión.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Reglas estarán disponibles en el sitio de Internet de la Secretaría. En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

6.7. Ejecución.

Para un mayor detalle en cuanto a la ejecución de este Programa, la Secretaría podrá dar a conocer lineamientos específicos para los rubros de profesionalización, equipamiento e infraestructura, así como criterios aplicables a otros asuntos relativos a las Reglas.

7. Informes programático-presupuestarios.

7.1. Avance físico y financiero.

Los Convenios de adhesión deberán contener la obligación de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal de reportar periódicamente a través del sistema de seguimiento que para el efecto diseñe la Secretaría:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Programa;
- b) Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Los reportes mencionados deberán plasmarse en porcentajes, conforme a los lineamientos que en su momento emita la Secretaría.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los reportes deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

7.2. Cierre de ejercicio.

La Secretaría integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario en los formatos establecidos para dicho efecto. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar la información, así como solicitar a los Estados, los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Secretaría notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar, con base en lo estipulado en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos.

7.3 Recursos no devengados.

De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios otorgados a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

En el supuesto de que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión apruebe los recursos para el otorgamiento de un subsidio para la seguridad pública municipal en el siguiente ejercicio fiscal, la Secretaría tomará en consideración el cumplimiento del Programa por parte de los Municipios beneficiados y del Gobierno del Distrito Federal, para definir los montos que podrían transferírseles.

8. Evaluación.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal se obligan a aceptar la evaluación que realizará la Federación a través de la Secretaría y demás instancias competentes con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Se adoptará un enfoque de presupuesto basado en resultados, lo que implica que el Gobierno Federal, en coordinación con los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, realicen evaluaciones a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, así como su impacto.

La Secretaría evaluará el Programa para conocer la gestión de los recursos por parte de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto, éstos deberán enviar a la Secretaría información veraz y confiable de manera oportuna.

9. Indicadores de resultados.

La Secretaría podrá realizar encuestas de opinión en los Municipios y el Distrito Federal. Para ello, habrá de seleccionar a las instituciones públicas o privadas que permitan abarcar a un universo representativo de ciudadanos y personal de las corporaciones policiales a lo largo del territorio nacional.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal se obligan a permitir la realización de las encuestas que, en su caso, determine la Secretaría.

10. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos presupuestarios federales asignados al Programa no pierden su carácter federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las autoridades a que se refieren las Reglas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en el Gobierno del Distrito Federal, demarcaciones territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

11. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del Programa, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometerá las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

**MODELO DE CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO
DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)**

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. _____, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. _____, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. _____; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EL C. _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. _____, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. _____ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; Y POR LOS MUNICIPIOS DE _____, _____, _____, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE _____, _____, _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar

las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El ____ de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el C. Ingeniero Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha _____, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Que el Oficial Mayor, el C. _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del _____ (o su equivalente) y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de acuerdo con los artículos _____ de la Ley _____ (legislación local), este convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno (o su equivalente), de Finanzas (o su equivalente) y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. (PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL)

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Ejecutivo del Consejo Local de Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

V. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ___ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____, y _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.
2. Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos _____, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____; _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señala como domicilio el ubicado en _____.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" (O AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" o EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

“LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS” (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), el Estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS” (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS” (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS" (O DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL).- "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se obliga(n) a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. En operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a las seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS" (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS" (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” (O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL) se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS MUNICIPIOS” (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por _____ el ____ de _____ de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE

OFICIAL MAYOR EN LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIO DE FINANZAS
(O SU EQUIVALENTE)

POR LOS MUNICIPIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
